PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En provincias, en todas las Administraciones principales de

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta has cuatro

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peseta
MADRID	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEA- Por tres meses	36 66
ULTRAMAR	25

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la Gaceta se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, ties meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido el telegrama siguiente:

«Pau 15 de Febrero, 8'20 m.—El Secretario particular de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Con el más profundo dolor lleno el triste deber de participar á V. E. la infausta nueva del fallecimiento de mi augusto señor, sobrevenido en el dia de ayer á las once de la noche.=Ricardo Redondo.»

=----REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, autorizaré en lo sucesivo con mi nombre los decretos que autorizaba hasta aquí con mi rúbrica.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánsvas del Castillo.

Noticias recibidas en el Ministerio de la Guerra hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion

=>00000000

Provincias Vascongadas.—El Gobernador militar de Bilbao participa que el destacamento del fuerte de Covetas practicó una salida anteayer, auxiliado por fuego de artillería del mismo fuerte y del de Banderas, desalojando al enemigo de unas casas de Castrejana, siendo asimismo rechazado de la línea de Arbolancha con tres disparos de metralla.

Cataluña. — El Gobernador militar de Lérida participa que las facciones de Miret y Tristany han sido rechazadas del frente de Cervera por la guarnicion de aquella plaza, causando al enemigo 14 muertos y 70 neridos. Por nuestra parte siete muertos y varios heridos.

Valencia.—El Capitan general manifiesta que al entrar anteanoche el General en Jefe en Beseis alcanzó un batallon carlista, causándole cuatro muertos, varios heridos, entre ellos un Jefe, y cogiéndole cuatro cargas de municiones y papeles de importancia.

=00000000 MINISTERIO DE ESTADO

Can cilleria.

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. el Rey nuestro Señor, acompañado del Exemo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Exemo. Sr. D. Miguel Martins d'Antas; el cual, préviamente anunciado por el Ilmo. Sr. Introductor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la carta que le acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Fidelísima en esta corte.

Con este motivo el Sr. d'Antas dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«Tengo la honra de entregar á V. M. la carta por la cual S. M. Fidelísima me acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

V. M. conoce los sentimientos de afecto y de cordial

estimacion del Rey hácia la dinastía de que V. M. es Representante en España.

Al reiterar la expresion de dichos sentimientos, cúmpleme elevar á V. M. los sinceros votos de mi Soberano por su ventura, por el esplendor de su reinado y por la pacificacion y prosperidad de que por tantos títulos es merecedor este país.

S. M. me manda que emplee todos los medios que estén á mi alcance para mantener la recíproca confianza y estrechar los vínculos de amistad que existen entre Portugal y España, y que tan bien se adaptan á la lealtad de ámbas Coronas y á la voluntad y los intereses de ámbos

De este modo se establecerá para el progresivo desarrollo de los recursos naturales de la Península una base sólida adecuada á las nobles y gloriosas tradiciones de las

Será para mí una gran felicidad, si en el desempeño de la honrosa mision que se me ha confiado, logro merecer la benevolencia y la estimacion de V. M.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Con particular satisfaccion recibo la carta por la cual S. M. Fidelísima os acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Penetrado de los sentimientos de afecto y cordial estimacion de vuestro augusto Soberano hácia la dinastía que represento, agradezco en extremo los votos que en su Real nombre me manifestais por mi ventura y por la pacificacion y prosperidad que tanto anhelo para mi país.

Haced presente, os ruego, á S. M. que tambien Yo procuraré siempre mantener y aun estrechar los lazos de amistad existentes entre España y Portugal, segun conviene á dos pueblos vecinos y unidos por tan comunes

En cuanto á vos, Sr. Ministro, cuyas distinguidas cualidades me son conocidas, contad para el desempeño de vuestra honrosa mision con todo mi aprecio y con el eficaz concurso de mi Gobierno. Trasmitid, por último, á S. M. Fidelísima la expresion de los votos que hago por su ventura y por la prosperidad de la noble nacion portuguesa.»

Acto continuo S. M. el Rey, con las mismas formalidades que quedan detalladas, recibió al Exemo. Sr. Don Cristian de Koudriaffsky; el cual, préviamente anunciado tambien por el Ilmo. Sr. Introductor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la respuesta de su augusto Soberano el Emperador de todas las Rusias á la notificacion de su advenimiento al Trono, y la carta que le acredita en esta corte en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Imperial, pronunciando con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑOR: El Emperador de Rusia se ha dignado encargarme presentar á V. M. el acto de reconocimiento relativo á su advenimiento al Trono de España, y expresar al mismo tiempo el interés y la solicitud que este solemne hecho Le inspira.

Además, mi Augusto Señor ha tenido á bien confiarme el lisonjero encargo de asegurar á V. M. los votos que hace por la felicidad, la paz y la prosperidad del reinado que V. M. acaba de inaugurar bajo tan brillantes aus-

El nombre solo que lleva V. M.—tan célebre y glorioso por varios títulos en los anales más remotos de la historia de España—es una garantía del esplendor y del lustre que el Rey Alfonso XII sabrá, por sus prendas, sus virtudes y su valor, derramar sobre los futuros destinos de este noble país.

El Emperador, mi augusto Señor, procurará robuste cer — cuanto pueda consistir en Él — los sentimientos de afecto y de amistad que ya le inclinan hácia V. M., y de que las dos naciones vienen dándose testimonio desde larga época.

Me consideraré dichoso en poder contribuir á estrecharlos cada dia más si V. M. tuviese la bondad de concederme su Real benevolencia, así como aquella confianza que yo procuraré por mi parte inspirar á su Gobierno.

En la esperanza de conseguir estos dos favores, tengo el honor de poner en las augustas manos de V. M. las cartas que me acreditan cerca de su Persona como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de todas las Rusias.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Al recibir las cartas en que vuestro augusto Soberano se apresura á contestar á la notificacion de mi advenimiento al Trono de España, y á acreditaros en consecuencia como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Mi Persona, es sumamente lisonjero para Mí oir la expresion del interés y solicitud que aquel solemne acontecimiento ha inspirado á S. M. Imperial.

Tambien agradezco sobremanera la seguridad que me trasmitis de los votos que forma vaestro augusto Emperador por la paz y prosperidad de mi país, á los que correspondo con efusion, haciéndolos igualmente sinceros por la ventura de S. M. Imperial y por la felicidad de sus pueblos. Aprecio mucho, Sr. Ministro, el recuerdo que me haceis del glorioso reinado de los Alfonsos, mis antecesores, á quienes procuraré imitar, teniendo á la vez presente el ejemplo de los grandes Soberanos que han logrado elevar á tal grado de altura al Imperio ruso.

Os ruego que hagais saber á S. M. Imperial que, en cuanto de Mí dependa, trataré de mantener y estrechar los lazos de amistad que existen entre ámbas Coronas, y para ello encontrareis siempre en Mí la benévola acogida de que os considero merecedor, y un leal concurso en mi Gobierno para el más fácil desempeño de vuestra honrosa mision.»

Terminada la recepcion oficial, los Representantes de Portugal y de Rusia presentaron á S. M. los indivíduos que componen el personal de sus respectivas Legaciones, retirándose con los mismos honores que se les dispensaron al dirigirse à Palacio.

Con el triste motivo del fallecimiento de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian Gabriel María de Borbon y Braganza, tio de S. M.; el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que la corte vista de luto durante dos meses, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo principiar desde mañana jueves 18 del corriente.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Diego Fernandez de Vallejo, Marqués de Vallejo, ex-Senador del Reino; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Cárlos III.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco. Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Estado.

Alejandro Castro.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á Don Tomás Santero y Moreno;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.

Dado en Tafalla á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

Està rubricado de la Real mano.

El Ministro de Estado,

Alejandro Castro.

Queriendo dar una prueha de mi Real aprecio á Don José de Vilaseca y Mogas;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.

Dado en Tafalla á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Estado, Alejandro Castro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

சுக்க வடுக்கு நேர் தெள்ளாக வண்

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Antonio Gallegos Rivas, Doctor en Medicina y Cirugía, vecino de Teva, solicitando se le indulte del resto de la pena de seis años y un dia de prision mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Granada en causa sobre homicidio:

Considerando que el penado es de buenos antecedentes; que sufrió durante el procesamiento una larga prision preventiva, y que hoy se encuentra en muy mal estado de salud:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Visto el informe favorable de la Sala sentenciadora; lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á D. Antonio Gallegos Rivas indulto de la mitad de la condena que le fué impuesta por la causa de que va hecho mérito.

Dado en Tafalla á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

Bi Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de Cárdenas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á nombre de Pascual Sanchez Cantos, vecino de Ontur, solicitando el indulto del resto de la pena de 12 años de reclusion que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa sobre homicidio:

Considerando que el recurrente ha observado siempre buena conducta; que en el tiempo que lleva cumpliendo la condena ha dado pruebas de estar arrepentido, y que encontrándose en la cárcel de Hellin prestó un servicio señalado evitando con su energía la evasion que intentaron otros presos:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora; lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pascual Sanchez Cantos de la tercera parte de la condena que sufre por consecuencia de la causa de que va hecho mérito.

Dado en Tafalla á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de Cárdenas.

Visto el expediente instruido con metivo de la instancia elevada à nombre de D. Daniel Perdida y Redondo, natural de Almarcha, solicitando el indulto del resto de la pena de ocho meses de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa sobre delitos de lesiones:

Considerando que el penado es de buenos antecedentes, y que lleva ya extinguida la mayor parte de la condena, dando pruebas evidentes de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora; lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder á D. Daniel Perdida y Redondo indulto de la condena que extingue por consecuencia de la causa de que va hecha mencion.

Dado en Tafalla á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

DECRETOS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha tenido á bien admitir la dimision que ha presentado D. Justo Tomás Delgado del cargo de Director general de Administracion civil de las Islas Filipinas, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,

Antonio Cáriovas del Castillo.

El Ministro de Ultramar,

Adelardo Lopez de Ayala.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien nombrar Jefe superior de Adminis-

tracion, Director general de Administracion civil de las Islas Filipinas, á D. José Cabezas de Herrera, ex-Gobernador civil de varias provincias y segundo Jefe que ha sido de la Intendencia general de dichas Islas.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,

Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Maria Diaz, Gobernador civil de Manila.

Madrid cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Ultramar,

Adelardo Lopez de Ayala.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de Manila á D. José Morales y Ramirez, Jefe de Administracion de primera clase y cesante de igual cargo de la Península.

Madrid cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Ultramar,

=000000000

Adelardo Lopez de Ayala.

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de lo manifestado por V. E. á este Ministerio acerca de la forma en que ha de procederse al pago de intereses de los bonos del Tesoro de la segunda emision autorizada por decreto de 26 de Junio del año anterior, cuyo primer semestre venció en 31 de Diciembre último; y conforme con los deseos que abriga el Gobierno de hacer frente con la posible regularidad á las atenciones que pesan hoy sobre el Tesoro público; teniendo presente al propio tiempo que ínterin no se lleve á cabo la confeccion de los expresados títulos y se realice el canje de estos por las carpetas provisionales que obran en poder de los interesados no es posible efectuar el pago de los intereses de que se trata por medio de la segregacion y presentacion de cupones: S. M. el Rey, en vista de lo propuesto por ese centro directivo y de lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, ha tenido á bien aprobar las disposiciones siguientes:

- 4. La presentacion á reconocimiento de las carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision para el cobro de los intereses correspondientes al semestre vencido en 34 de Diciembre último se hará con facturas arregladas al modelo propuesto por esa Direccion general.
- 2. El pago de los referidos intereses se acreditará en las carpetas por medio de cajetin estampado en las mismas, devolviéndose estas al presentador, así como la mitad de la factura en que estén comprendidas, tan luego como se hayan practicado en aquellas y estas por la Di-

reccion del Tesoro y Tesorería Central respectivamente las operaciones necesarias.

- 3.ª Se publicará desde luego en los periódicos oficiales la admision á reconocimiento en la Tesorería Central de las carpetas citadas para el cobro de sus intereses, debiendo empezar dicha operacion el dia 20 del corriente, á cuyo efecto comunicará esa Direccion las órdenes oportunas.
- 4.ª En 1.º del próximo Abril se procederá por la Tesorería Central con las formalidades de costumbre al sorteo de las facturas de los expresados valores que hasta aquella fecha se hayan presentado á fin de establecer el órden de pago de las mismas para cuando este fuere préviamente acordado.
- 5. La aplicacion de los pagos que se hagan en la forma indicada en la segunda de estas disposiciones deberá imputarse desde luego al correspondiente artículo y capítulo del presupuesto, y justificarse con las facturas satisfechas que se recojan á los interesados; cuidando tambien esa Direccion general al verificar el canje de las carpetas por bonos de segregar de estos el cupon ó cupones anteriores al del semestre corriente á la fecha del canje, cuyos cupones cancelados y debidamente facturados entregará á la Tesorería Central para que se haga cargo de su importe en un concepto especial que comprenderá en la tercera parte de la cuenta de operaciones con el epígrafe de cupones cancelados de bonos del Tesoro, segunda série, representativos de intereses de carpetas provisionales, satisfechos mediante cajetin estampado en las mismas, cuyos cupones conservará con las facturas correspondientes hasta que se verifique su quema, y puedan datarse definitivamente con aplicacion á la misma cuenta en que fueron cargados.

De Real órden lo comunico á V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

=000000000

Circular.

A fin de proceder con actividad á la ejecucion de lo prevenido en el art. 9.º del decreto de 10 del corriente, relativo al llamamiento de 70.000 hombres para el ejército, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dispouer lo siguiente:

Artículo 1.º El alistamiento de los mozos comprendidos en el expresado decreto deberá quedar terminado el 24 del corriente, y su rectificación el 28 del mismo.

- Art. 2.º Las Comisiones provinciales repartirán el cupo que corresponda á los respectivos pueblos, sirviéndoles de base el cuadro que se publicará por este Ministerio tan pronto como los Gobernadores remitan los datos que se les han reclamado en circular telegráfica de 11 del actual.
- Art. 3.º El primer domingo de Marzo se verificará el sorteo, y el 15 del mismo mes tendrá lugar la declaración de soldados.
- Art. 4.º Serán declarados soldados los mozos que, siendo aptos para el servicio militar prévio el reconocimiento facultativo, lleguen á la talla marcada en el art. 4.º del decreto de 10 del actual, y obtengan los números más bajos en el sorteo hasta completar el cupo respectivo de cada pueblo.
- Art. 5.° Los Ayuntamientos no admitirán exencion por causa de inutilidad física que no esté taxativamente marcada en el reglamento de 26 de Mayo de 1874, ni tampoco ninguna exencion legal si no está comprendida en los artículos 76 y 77 de la ley de 30 de Enero de 1856. Respecto de las primeras se observará lo dispuesto en el art. 2.° del citado reglamento.
- Art. 6.º Todas las operaciones de esta quinta quedarán terminadas el 31 de Marzo próximo, en cuyo dia ingresarán en Caja los mozos que á cada cupo correspondan, cuidando las Comisiones provinciales de acompañar la exacta filiacion de los mismos.
- Art. 7.° Los Gobernadores dictarán las más eficaces disposiciones para abreviar la tramitacion de los recursos de alzada, y para que puedan ser remitidos á la Direccion de Administracion de este Ministerio en el improrogable plazo de 15 dias despues de presentados ante aquellas Autoridades.
- Art. 8.º Las Comisiones provinciales no admitirán recursos de alzada sino sobre exenciones por inutilidad física alegadas ante los Ayuntamientos, y sobre exenciones legales falladas por estos ó que se funden en notorios errores de hecho cometidos por las corporaciones municipales.
- Art. 9.º Las reclamaciones contra los fallos de los Ayuntamientos deberán ser resueltas por las Comisiones provinciales en el término improrogable de 45 dias.
- Art. 10. Los mozos declarados soldados podrán, al ingresar en Caja, redimir su suerte consignando en la Te-

sorería de provincia 2.000 pesetas, ó presentando hermano, hermano político ó licenciado del ejército con buena hoja de servicio que los sustituyan. En este caso los Comandantes de las Cajas harán constar en la filiacion de sustituto el nombre, apellido y vecindad del sustituido.

Art. 11. Contra los fallos de las Comisiones provinciales podrán los interesados alzarse ante el Ministro de la Gobernacion por conducto del Gobernador de la provincia en el improregable término de 40 dias, contados desde la notificacion de dichos fallos á los mozos ó á sus padres y curadores. El Ministro resolverá la alzada oyendo al Consejo de Estado, y contra la resolucion ministerial no se dará recurso alguno.

La apelacion ante el Ministro no podrá entablarse contra los fallos que versen sobre la aptitud física de los mozos, á no ser que las Comisiones provinciales al pronunciarlos se separen del dictámen de dos de los Médicos ó talladores que hayan examinado y medido á aquellos.

Art. 12. Quedan en su fuerza y vigor las disposiciones de la ley de 30 de Enero de 1856 y demás resoluciones aclaratorias posteriores que no se opongan á la presente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido por esa Direccion general á instancia de D. Francisco de Arce y Nuñez para apreciar el mérito de un aparato mecánico de su invencion que denomina Cosmóscopo, cuyo objeto es demostrar de un modo claro y sencillo los movimientos de la tierra y la luna alrededor del sol, y los fenómenos periódicos que se suceden por consecuencia de sus revoluciones, resolviendo á la vez prácticamente algunos problemas que hasta hoy no han pasado de la explicacion teórica en la enseñanza de la Cosmografía:

Visto el ilustrado y favorable informe que sobre el exámen y aplicacion de dicho aparato ha emitido la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, á quien V. I. creyó conveniente oir respecto al mismo:

Oido además el dictámen del Consejo de Instruccion pública, á cuyo cuerpo se consultó sobre la recompensa que podria darse al autor de ese notable invento;

S. M. el Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, deseando premiar los afanes y desvelos del inventor en pro de la ciencia de un modo que le sirva de sosten y estímulo para proseguir y perfeccionar sus investigaciones mecánicas en este órden, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo informado por tan respetables corporaciones, que se reconozca y declare de utilidad y aplicacion para la pública enseñanza el ingenioso aparato geográfico-astronómico construido por D. Francisco de Arce y Nuñez con el nombre de Cosmóscopo, y que se recomiende la conveniencia de su adquisicion á las Escuelas de Náutica y á los establecimientos públicos de primera y segunda enseñanza siempre que sus fondos lo permitan sin desatender obligaciones preferentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EJÉRCITO DEL CENTRO.—ESTADO MAYOR GENERAL.—Seccion tercera.— «Excmo. Sr.: Anteayer anuncié à V. E. desde Liria el movimiento que me proponia ejecutar.

El temporal de agua y una fuerte nevada que el mismo dia

cayó por toda esta comarca me hicieron susperderlo.

Ayer me trasladé de Liria al Villar del Arzobispo, donde se hallaba acantonada toda la segunda division, y la primera brigada de la primera que se hallaba conmigo en el mismo livia ca divisió a Lora del Arabismo. Liria se dirigió á Losa del Arzobispo.

Liria se dingio a Losa dei Arzonispo.

Las roticias adquiridas me persuadian de que los enemigos intentaban defender una línea desde Ardilla, las Peñas de Dios, Higreruelas y Domeño, cuyas dificultades habian aumentado construyendo trincheras y cortando varios caminos. Para etacarla convenientemente quedaron ayer las tropas en esta situacione de Parasidas Con la scavada baigada de la tuacion: el Brigadier Zendeja con la segunda brigada de la segunda division pasó á ocupar Higueruelas, que á su aproxi-

macion evacuó precipitadamente un batallon carlista.

El General Hediger con la primera brigada de la primera division situado en Losa del Obispo. La primera brigada de la segunda division con el Brigadier Arnaiz permaneció en el Villar del Arzobispo à sus inmediatas órdenes. Dadas las eportunas instrucciones, todas las tropas se pusieron en marcha á las horas que les habia fijado, calculando las distancias que debian recorrer. Mi posicion central me permitia acudir, caso necesario, en apoyo de las brigadas que habian de obrar sobre mis flancos, y todas debian dirigirse sobre Che'va, donde los carlistas habian hecho creer que seria ya imposible la entrada

La brigada Arnaiz salvó sin entorpecimiento alguno las di-

fíciles posiciones que V. E. conoce para dirigirse á este punto por la casa de la Parra hasta las once de la mañana; que en el Mas de Castellanos se presentó un batallon enemigo para el mas de Castellanos se presento un batallon enemigo para disputarnos el paso, y que rompió el fuego sobre las cuatro compañías de cazadores de Mérida que formaban mi vanguardia. Atacados resueltamente por ellas y por otras dos compañías de Mérida y dos del batallon de reserva número 21, que ordené las reforzasen, fué desalojado de sus posiciones y puesto en completa fuga, precipitándose en dispersion por los ásperos barrancos del Mas de Solaz. El fuego durá una hora Las régidias del enemigo han consistido en un sarrance. una hora. Las pérdidas del enemigo han consistido en un sargento y siete soldados muertos, tres prisioneros y varios heridos: las de las tropas en un Oficial, un sargento, un cabo y un soldado del batallon de Mérida, y otro soldado de la reserva número 21, heridos.

El General Hediger encontró en Domeño dos cortos batallones, que atrinche ados le disputaban el paso y que arrolló, poniendo en combate seis compañías del batallon cazadores de Figueras, una de Albuera, cuatro de la reserva de Baeza, número 22, y una seccion de aftillería de montaña: el enemigo ha perdido cinco muertos, entre ellos un Capitan, y dos prisioneros, además de bastantes heridos que retiraron en la direc-

cion del camino de Chiva. Estas tropas han tenido un soldado muerto, tres heridos y dos cortusos de Figueras, y un herido grave de la compañía de Voluntarios de Castellon. El Brigadier Zendeja, que encontro certado el camino, atacó con siete compañías del regimiento de la Lealtad, dos de la reserva de Madrid, la contraguerrilla del Maestrazgo y una seccion de caballería de España las Peñas de Dios y posiciones que la siguen, airincheradas y ocupadas por otros dos batallones rebeldes, haciéndoles seis muertos, 41 heridos y un prisionero, y teniendo de pérdida un Oficial con-tuso y siete heridos, y dos contusos de tropa. Las tres brigadas han ocupado sucesivamente esta pobla-

cion, y tanto para desembarazarla en parte como para las operaciones ulteriores, la del inmediato mando del General Hediger ha continuado á pernectar en Tuéjar. Documentos interceptados á los enemigos confirman mis noticias respecto á lo que dejo dicho se proponia., comprobándose que para ello han empleado los seis batallones de Valencia, aunque ignoro todavía si el total de ellos ha llegado á entrar en fuego.

Todas las tropas se han conducido á mi completa satisfaccion, no sólo por su entusiasmo y excelente espíritu, sino por las penalidades á que las obligaba un terreno escabrosísimo y teniendo que ascender y descender de posiciones muy eleva-das por sendas cási inaccesibles, sobre todo estando cubiertas de nieve. El armamento recogido es de distintos sistemas, y en su mayoría fusiles á piston en bastante mal estado.

Dics guarde á V. E. mucho: años. Cuartel general de Chelva 12 de Febrero de 1875. Excmo. Sr. Genaro de Quesada. Exeme. Sr. Ministro de la Guerra.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Negociado de Política.

El Cónsul de España en Orán participa que ha fallecido sin testar en Tlemecen el súbdito español José Quesada, de 22 años de edad, natural de Crevillente, provincia de Alicante, hijo de Bautista y de Gertrudis Gallardo; a cendiendo el líquido de su herencia à la cantidad de 33 francos 92 céntimos, que se halla depositada en la Cancilleria de aquel Consulado à disposicion de los legítimos herederos del difunto.

Lo que se publica para conocimiento de las personas à

quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Administracion.—Seccion 2.ª—Negociado 1.º

Remitido á informe del Consejo de Estado la instancia del Director del Banco de Jerez en solicitud de que se reforme el artículo 38 del reglamento para la ejecución de la ley de 23 de Febrero de 4870, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: Esta Seccion ha examinado la instancia del Director del Banco de Jerez en solicitud de que se reforme el artícalo 38 del reglamento para la ejecucion de la ley de 23 de Febrero de 4870.

Expone que la citada ley en su art. 11 manda que sólo sean comprendidos en el reparamiento los vecinos y los hacenda-dos forasteros con casa abjerta y labor ó industria por su cuen-ta, y que las utilidades que procedan de pensiones, intereses de capitales, sueldos ó rentas públicas se imputen á los poseedores para dicho repartimiento en el pueblo donde residan: que el reglamento en su art. 38 dice que no son imputables á los socios ó accionistas para el repartimiento las utilidades que procedan de Bancos ó Sociedades; y que estas, y lo mismo los Bancos, contribuiran en proporcion a las que les resulten justificadas por los balances ó inventarios, pudiendo tambien servir de base para fijar las utilidades imponibles el capital social: que la primera de estas dos disposiciones del reglamento está en contradiccion con la ley, y la segunda es una adicion que pugna igualmente con lo ordenado en el art. 11 de la misma ley, siendo agemás una y otra contra justicia y contra conveniencia: que se falta á la primera porque los Bancos y Sociedades no son personas, ni por lo tanto vecinos, y sólo los miembros que componen esta entidad jurídica son los que se aprovechan de los goces vecinales, y los que en justa reciprocidad deben contribuir á las cargas tambien vecinales: que se falta á la conveniencia porque, eximiendo á los accionistas en particular de la contribución, se da lugar á que un capita-lista que tenga toda ó cási toda su fortuna en acciones de Ban-co ó Sociedades no contribuya con nada ó cási nada al repartimiento vecinal; y que si el buen sentido de los Ayuntamientos, tratando de evitar este escollo, hiciesen contribuir á cada vecino por todas sus utilidades, ya radiquen en el pueblo, ya fuera de él, se incurriria en el absurdo (si el art. 38 del reglamento no se derega) de que el accionista contribuyese por la utilidad de sus acciones como particular, y como corporacion en el domicilio de esta, satisfaciendo un doble impuesto sobre una misma riqueza y por un mismo corcepto; y por último, que si es muy justo el que los Bancos contribuyan al Tesoro, que no se dirige al vecino, sino á la riqueza, el caso varía completamente cuando se trata de gastos locales, pues que entónces no es al capital, sino á la persona del vecino, á quien se busca como fundamento de la contribucion.

La importancia que á primera vista tienen las consideraciones expuestas desaparecen, á juicio de la Seocion, despues de examinar con algun detenimiento la ley municipal, en la que se refundió la de 23 de Febrero de 4870, y de analizar tambien las disposiciones contenidas en el reglamento dictado para facilitar el cumplimiento de esta última.

Al observar que el art. 11 de la precitada ley de 23 de Febrero de 1870 sujeta al pago del repartimiento general, no sólo á los vecinos, sino tambien á los hacendados forasteros con casa abierta ó sin ella, y que el art. 131 de la vigente ley municipal declara extensivo el repartimiento à los propietarios forasteros que segun el art. 26 de la misma tengan la consideracion de vecinos para cuanto se refiere á la Administracion económica municipal, y á los derechos y obligaciones que de ella emanan respecto á los residentes, compréndese desde luc_bo que el reparto no se exige al contribuyente á título de vecino, sino por razon de la riqueza ó utilidades que se exploran en la localidad; de lo cual se sigue, no sólo la improcedencia de la razon alegada de que los Bancos ó Sociedades no son vecinos, y que sólo los que tienen este carácter y se aprovechan de los goces vecinales deben contribuir, sino tambien porque el solo hecho de haber una riqueza imponible en la localidad se halla esta sujeta al repartimiento. Además el art. 13 de la citada ley de 23 de Febrero de 1870 y su correspondiente 131 de la municipal vigente, al determinar la manera de fijar las utilidades imponibles de cada contribuyente, no de cada vecino, y nótese esto bien, incluyen respectivamente en su base 3.° y 5. á los comerciantes, industriales y demás comprendidos en la tarifa de la contribucion industrial; y como quiera que los Bancos y Sociedades son una entidad contribuyente clasificada en la mencionada tarifa, inflérese de un modo claro que los referidos establecimientos vienen obligados al pago del repartimiento general por disposicion expresa de la ley. Dícese, sin embargo que cocur estr los patibledes precedentes sin embargo, que segun esta las utilidades procedentes de pensiones, intereses de capitales, sueldos ó rentas públicas serán imputadas á sus poseedores en el pueblo donde residar, y que tal disposicion queda infringida por el reglamento al establecer este que las utilidades procedentes de Bancos y Sociedades no son imputables á los socios ó accionistas en el pueblo donde estos últimos residan; pero léjos de haber contradiccion, existe perfecta armonía, teniendo por objeto tal disposicion reglamentario está en el proposicion reglamentario está en el proposicion procesa está en el procesa de la profesión de la mentaria evitar el inconveniente indicado en la referida exposicion de que un socio ó accionista contribuya doblemente á título de particular y como socio del establecimiento en que se halle interesado.

La cuota impuesta á los Bancos y Sociedades tiene su orígen y fundamento en el parrafo tererro del art. 12 de la ley de 23 de Febrero de 1870, que hoy constituye la base E. del artículo 131 de la municipal; y por esc, y en conformidad à di-chas disposiciones, se exige alli donde el establecimiento tiene su domicilio, mientras que las pensiones, rentas y sueldos à que aluden respectivamente el art. 11 de la ley de 23 de Fe-brero de 1870, que es hoy la base 4.º del 131 de la municipal, se refieren à los que individualmente poscen los particulares como vecinos ó forasteros, y por ello le son imputadas en el pueblo donde residan. No hay por lo tanto en el art. 38 del repueblo donde residan. No hay por lo tauto en el art, 38 del reglamento la infraccion ó falta de conformidad que se supone respecto á lo establecido en la ley: ántes bien, como ya se ha dicho, á precurar el mejor cumplimiento de esta tienden aceralco, a precurar el mejor emplamento de esta tienden acer-tadamente todas las disposiciones, y en especial el art. 38 al disponer que las utilidades precedentes de Bancos y Compañías no se imputen á los socios para el pago del repartimiento, pues per medio de esta prescripcion se evita que el socio ó accio-nista, que es á quien en último resultado viene á gravar la cuota impuesta at establecimiento en que están colocados sus capitales, tenga que satisfacer un doble impuesto por un mismo concento.

Y si á estas consideraciones se agrega que la circumstancia de ser al portedor de las acciones de estos establecimientos ofreceria tal vez dificultades para conocer y determinar su verdadero poscedor en el momento de hacerse el repartimiento, se comprenderá la conveniencia de lo establecido en el artículo 38 del reglamento citado.

Opina, por lo tanto, la Sección que no hay fundade motivo ni es procedente reformar el indicado art. 38 del reglamento de 20 de Abril de 4870, como pretende el Director del Banco

Y confirme el Ministeric-Regencia del Reino con el prein-serto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se

De su orden, comunicada per el Sr. Ministre de la Gobernacion, le digo à V. S. pera su conceimiento y chetas consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos ches. Madrid 47 de Enero de 1875.—El Director general, Pacardo Alzugaray.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

Direction general de Correos y Tolégrafos.

Acordada por esta Direccion general la adquisicion de 4.000 discos de zinc para pila Callaud, iguales en calidad, grueso y dimensiones al modelo que estará de manificato on el Negociado 5.º, Seccion de Telégrafos, donde se verificará un concurso el dia 20 del actual, á las tres de la tarde, se admitirán proposiciones para el suministro del referido material hasta la hora en que ha de celebrarse aquel, debiendo ser entregados á los 10 dias, à contar desde la fecha de la adjudicacion.

El tipo máximo que se fija es el de una peseta por cada disco, ó sean 4.000 por la totalidad, exigiendo como fianza á responder del contrato el 40 por 400 del importe del citado material, que deberá consignarse en la Caja general de Depósitos.

Madrid 16 de Febrero de 1875. - El Director general G. Cruzada Villaamil.

Ministerio de hacienda.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan pedrán pre-sentarse el dia 17 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta celebrada en 1.º de Octubre próximo pasado para la adquisicion de cupones y demás valores á que se reflere el de-creto de 26 de Junio último.

Número de los resguar- dos de los depósitos.	INTERESADOS.
322	D. Rafael Alvarez y Alvarez.
325	El mismo.
429	D. José Mengs.
427	El mismo.

Madrid 46 de Febrero de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 3.401 al 3.500 de señalamiento.

Madrid 16 de Febrero de 1875 .- El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 19 del corriente, de diez á dos

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 1.201 al 1.250 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio

de 4872, carpeta núm. 632 de señalamiento. Intereses de bonos del Tesoro depositados en esta Caja ge-

neral del primer semestre de 1874, carpetas números 1.487, 1.461, 1.473, 1.475 y 1.478 de señalamiento.

Madrid 16 de Febrero de 1875.—El Director general, Miguel

Alegre Dolz.

Habiéndose extraviado tres resguardos de cupones por la tercera parte en papel de los semestres 1.º y 2.º de 4873, expedidos por esta Caja Central con fechas 12 de Diciembre de 4873 los dos primeros, y el tercero en 3 de Junio del mismo año, señalados con los números 55.724, 55.742 y 83.950 de entrada, y 13.907, 13.916 y 54.031 de registro, procedentes de los depósitos en obligaciones de ferro-carriles, señalados con los mismos números, se previene à la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando di-chos resguardos sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Ga-

CETA DE MADRID sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento. Madrid 15 de Febrero de 1875.-El Director general, Miguel

Alegre Dolz. Direccion general de Rentas Estancadas.

Habiéndose dispuesto por órden del Ministerio-Regencia de 21 de Enero último rescindir el contrato para la ejecucion de las obras necesarias en las salinas de Torrevieja, adjudicado á D. Fulgencio Albentosa en 16 de Mayo de 1873, y que se anuncie nueva subasta bajo el tipo que comprende la proposicion de aquel, ó sea el de 12.303 pesetas, cuyo remate se verificará á perjuicio de Albentosa, conforme á los efectos que para estos casos prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se ha señalado para dicho acto el dia 20 de Marzo próximo, que se celebrará simultáneamente en la Administracion económica de Alicante y en la de las expresadas salinas, bajo los mismos presupuestos y pliegos de condiciones publi-cados en la GACETA de 7 de Abril de 1873 que sirvieron de base para la primera subasta.

Madrid 15 de Febrero de 1875.-El Director general, José

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA BIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

NEGOCIADO 2.º

ción de los emedientes que se emresarán, cuaios acuerdos se nublican en cumplimiento u para los efectos de la leu de 49 de Julio de 4869 u de la instrucción

número del expediente.	RAMO á que pertenece.	INTERESADOS.		APO	DERADOS	•		ACUERDOS.		
1.358	Presas inglesas	Doña Luisa Somoza	D. José	Cort y Clau	r			ate la partida de defuncion de	e D. Cárlos Somoza	ı, legali-
1. 046 1. 743	IdemIdem	Concurso de D. José Gastañeta D. José Gener y Sra. Marquesa de M				• • • • • • • • • • •	Que acredite	eon sus reclamaciones ante el n el entronque de la actual Sr	Tribunal competen	te. edina cor
929	Idem	Herederos de D. Manuel José y D. D go José Pavon y los de D. Juan Pe	Oomin- ayés D. Juan	C. García .	• • • • • • • • • •		Confirmando	aba el título en 1804. el acuerdo de la Junta de la j		o de 1873
25 nuevo. 37 id. 4.714 4.497 3.456 2.269 79 420	PréstamosIdemIdemIdemIdem	La Compañía de Filipinas, D. José Boa Ventura Moron D. Manuel Ledesma D. Cárlos Sagrario D. José Manuel de Gamon D. Meliton de Ancos	D. José No le tie Idem D. Manu D. Agus No le tie	Keysser eneel Ledesma tin Cano	••••••		Que acredite Que presente Idem id. nún Idem id. nún Que acredite Que presente	maba la reclamacion de los i la pertenencia del crédito. la personalidad. la carpeta original de resgue. 504 del préstamo de Cádiz. 1. 32 de la Junta de Comercio su personalidad y la pertenen la carpeta original núm. 32	ardo. de 1823. de Cádiz en 1855. ncia del crédito recl de Cádiz de 1821.	amado.
3.927 324 2.734		Sr. Conde de la Florida	D. Edua Sres. Ma	rdo G. de T irtinez Heri	Corres	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Que presente Que acredite Que presente	n los documentos de personal la carpeta original del año de la personalidad como apode n nuevas diligencias judiciale eta de resguardo.	824. Frados.	extraví
,		D. José Berenguer Doña María Amparo Aranda y D. García	Martin			uan José Gay	y puede re Que acredite Aranda, y	n la Doña María ser única he el García tener facultades de	redera de su padre :	D. Felip
3.075 48 nuevo.	OMBOLICE WESTERN THE SECOND CONTROL OF T	D. Calixto Perez	D. Ram D. Manu	on Izquierd iel J. de Irig	do goyen		Que los créd Que acredite	na de Cádiz. itos que reclama fueron satis estar autorizado para endosa Irigoyen el mismo extremo	r los créditos.	Lyddd Prinnidaena awyl mae
Madrid 5	3 de Febrero de 187	5.—El Jefe del Departamento, Pio A. MES DE ENERO DE 1875.	Carrasco.=V.º 1	B.°=El Dir	. mgg y y chiphu inni 2018 militaria y na 1230 isa	cal, Amblard.	B.AMACON BY I AMAGINESSON NAME OF MICE CASADON WITH MICE.	allow the allowers the property of the second secon	ALTIN VITTUARITARIANI ARTIGUANI ARTIGUANI ARTIGUANI ARTIGUANI ARTIGUANI ARTIGUANI ARTIGUANI ARTIGUANI ARTIGUAN	Programme Seem Contractive
dada por	las liquidaciones de la Junta, la cual se io de 1869.	la Deuda del personal del Tesoro, cu publica en cumplimiento y para los efe	ya caducidad ha e ectos del art. 18 de	sido acor- la ley de	númeno de los expedien- tes.		iBRE	NOMBRE de los apoderados 6 sus herederos.	CLASE á que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los crédito — Ptas. Cén
n ém ero			CLASE	IMPORTE			7	PROVINCIA DE CÁDIZ.		
de los expedien- tes.	NOMERE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados ó sus herederos.	á que pertenecen los causantes.	los créditos. Ptas. Cénts.			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	D. José y D. Manuel Mu- nix D. Ramon de Soria	Pensionista	894'4 4.772'7
09.001 D		MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.			48 8U3	D. Juan Ant		OVINCIA DE CANARIAS.		
	. Manuel Rodriguez . Sebastian Clement	e Mo-	lguacil	4.057'26		tillo		D. Francisco del Castillo D. José García de la Lastra	Exclaustrado Pasivo	2.160° 2.505°
	reno		ctivo	3 352'50 1.435'72			DDC	VINCIA DE CIUDAD-REAL.		

-dada p		euda del personal del Tesoro, a en cumplimiento y para los			de los expedien- tes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados ó sus herederos.	á que pertenecen los causantes.	los créditos. Ptas. Cents.
numero de los expedien- tes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados ó sus herederos.	CLAȘE 4 que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Ptas. Cénts.		Doña María Dolores Me- lendez	D. José y D. Manuel Munix D. Ramon de Soria	Pensionista	89443 4.772.75
	MINIST	ERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.			•	PRO	OVINCIA DE CANARIAS.		
	D. Manuel RodriguezD. Sebassian Clemente Mo-	Grondona	Alguacil	4.057,26		D. Juan Antonio del Castillo	D. Francisco del Castillo D. José García de la Lastra	Exclaustrado Pasivo	2.160'25 2.505'37
28. 788	D. Rafael Solera	D. Pio Martin D. José Lino Soro	Activo Idem	3 352'50 1.435'72		PRO	VINCIA DE CIUDAD-REAL.		
	P	ROVINCIA DE ALICANTE.			4.051	D. Julian Naranjo	D. Lúcas Lopez	Retirado	2.82945
1 01	D. Rafael, Doña Isabel y					F	ROVINCIA DE CÓRDOBA.		
13.184 13.182 13.186	D. José Bou D. José Berenguer Calvo	D. Ramon Casanova D. Domingo Brell y otros. D. Francisco Julian	Monte-pio civil Exclaustrados Idem		18.287 18.437 18.744	Doña María Lorenzo	D. Juan Ruiz y Gonzalez.D. Cárlos María Rebollo.D. Félix Martinez	Pensionista	3.587°02 4.605°86 439°62
43.259	tre	D. Leopoldo Soler D. Ildefonso A. Alvarez	IdemIdem	55°35 2.942°50		PR	OVINCIA DE LA CORUÑA.		
13.308 13.309 15.335	D. Jáime Nomdedeu D. Vicente Oliver D. José Rodriguez	D. Jacinto Nomdedeu D. Ildefonso A. Alvarez	IdemIdem	3.081 50 3.543 50		Doña María Dolores Ortiz. D. Ramon Fernandez Lo-	Doña Agustina Ruperta Ortiz	Pensionista	966'66
	·	ROVINCIA DE ALMERÍA.			23.022	pez D. José Antonio Seijas	D. Félix Martinez Doña Josefa Corral	Retirado	2.07448 45440
4.508	D. José Sanchez	Doña Rosa Flores	Retirado	2.458423	23.026 23.475	D. Sebastian Ugarte D. Sandalio Lozano D. Nicolás Vazquez	D. Pedro Arranz D. Manuel Figueroa D. Marcelino del Arco	Exclaustrado Retirado Idem	3.344'25
0.0==		PROVINCIA DE BADAJOZ.			20,024	•		IUUIM	×.000 10
9.277 14.828	D. Manuel Maria Liano D. Francisco Morales	D. Cárlos de la Bastida D. Márcos Martinez	Retirado Idem	9.604°51 582°25	2.323	D. Antonio Narvaez	D. Juan Lopez	Monte-pio militar.	
	PRO	VINCIA DE LAS BALEARES.			2.642 3.839	D. Silvestre Rodriguez Sor Angustias Flores	D. Juan Rodriguez Doña Isabel Jesús de los	Retirado	53 6′54
45.386 49.363		Sres. Gomez y compañía Los mismos	Retirado Idem		4.422 6.609	D. Cristóbal Encinas D. Domingo Arroyo	Santos D. Francisco Moreno Cañas	Religiosa Retirado Exclaustrado	4.184 679'76 250'25
40 O L I		ROVINCIA DE BARCELONA.			6.670 6.834	D. Juan Antonio Alvarez.	D. José Micó	Retirado	4. 748'7 5 6 39'94
x 4.004	D. Manas Lannente	D. Mariano Rodriguez D. Francisco Moreno Cañas D. Ignacio de Tró	Retirado	4.354'86 4.580'85 840'45	6.941 40.833	D. José Romero		IdemIdem	476°79 572°94
		PROVINCIA DE CÁCERES.			12.394	D. Vicente Moreno	tian D. José Gonzalez y otros	Monte-pio civil Retirado	1. 683 23
12.916	D. Felipe Gonzalez Prieto	D. Vicente Morenacho	Exclanstrado	2.285 75		PR	DVINCIA DE GUADALAJARA.		
47.700	D. Antonio Crespo	El mismo	Retirado	730.46	607	D. Manuel Casado	D. Luis Latorre	Retirado	1.98149

P NÚMERO de los expedien- tes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados ó sus herederos.	a que pertenecen los causantes.	de los crédites. Ptas. Cénts.	número de los expedien- tes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados 6 sus herederos.	CLASE 4 que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Ptas. Cénts.
3.540	D. Agustin García D. Luis Dominguez D. Merchor Peña	PROVINCIA DE JAEN. D. José Herrera D. Antonio de Peña D. Manuel Dueñas	Retirado Idem Idem	2.215·75 754·63 1.548·31	38.95%	D. Severiano Escudero D. Eleuterio Herraiz	D. Cecilio Escudero D. Fernando Domingo Lopez D. Antonio de Ress	Vicario	4.425°70° 4.052°96
23.549 96.564	D. Bartolomé Rodriguez	PROVINCIA DE HUELVA. D. Francisco Regal D. Félix Martinez	Pasivo Retirado	3.541 [°] 94 2.334 [°] 78		D. Félix Alsina	D. Antonio de Peña Diócesis de gerona. D. José María Ferrer	Párroco	2.121·7 5 190·94
4.068	D. Jaime Sirera	PROVINCIA DE LÉRIDA. D. Antonio Sierra PROVINCIA DE LUGO.	Retirado	2.576'45	57.944	D. Juan Muñoz	DIÓCESIS DE GRANADA. D. Pedro de Orbe DIÓCESIS DE JACA.	Ecónomo	678'27
20.202 20.454	D. Ramon Martinez	D. Angel Francisco Pardo. D. Mariano Rojas	Retirado Pasivo	2.931'76 2.497 92		D. José Jarne	D. Antonio Diaz DIÓCESIS DE JAEN.	Cura	4.235·29 4.546·50
	D. Ramon García Escu- dero	PROVINCIA DE MADRID. D. Pedro José de la Peña	Pasivo	5. 093 75	24.706		diócesis de leon. D. José Laiz y otros	Párroco	4.581.75
29.839	zalez	D. Ignacio Masferrer D. Aquilino Gonzalez D. Mariano García Ruiz	Exclaustrado	2.824'50 4.314'25 2.480	46.916 46.957	D. Vicente Perandones D. Eugenio Rojo	D. Alipio Pio de la Riva	Idem	2.281 ·66 4.083 ·25
7.639		PROVINCIA DE MÁLAGA. D. José Lopez y Lopez	Religiosa	783	46.212		DIÓCESIS DE MÁLAGA.	Párroco	4.384'25
21.863 23.559	D. Juan Moreno Buendía.	PROVINCIA DE MURCIA. D. Nicolás Berrizo D. Mariano Alcaide	Retirado	2.306 09 86403	35.610	D. Manuel Merino D. Joaquin Aragonés	D. Antonio de Peña D. Manuel Caparrós D. Manuel Anduaga DIÓCESIS DE MONDOÑEDO.	Ecónomo	2.951 .65 708.61 258.81
		D. Francisco Moreno Cañas PROVINC(A DE ORENSE. D. Vicente Pereira	Idem	3.729 3.498 39	34.211	D. Pedro Valiña D. Ramon Cazal D. José Goas	D. Mariano Gomez D. Marcelino del Arco D. José María Pardo	Párroco Cura Ecónomo	9₹4°75 2.868 690°87
		PROVINCIA DE OVIEDO. D. Francisco Diaz					D. Mariano Gomez DIÓCESIS DE ORIHUELA. D. Eustasio Gijon	Beneficiado	3.527'2 5 4.724'75
19.137		D. Manuel Serantes	Retirado	2.842 57	34.337	D. Domingo Araujo	diócesis de orense. D. Julian Maurad	Cura	783'78
11.983 24.440	D. Antonio Rico y Juan	D. Tomás Perez D. Leopoldo Brockmam	Jubilado	3.286 [°] 27 497 [°] 24	41.372	D. Antonio de las Heras.	DIÓCESIS DE OSMA. D. Meliton Mendoza DIÓCESIS DE PALENCIA.	Cura	3.455 49
14.475	Doña Nicasia Torrijos D. Cláudio Lopez	D. Antonio Arana D. Salustiano Gascon D. Juan Bueno	Pasivo		50.421	D. José del Rio	D. Vicente Espinosa D. Antonio Diaz Quintana El mismo	1dem	2.854 50
		PROVINCIA DE VALENCIA. D. Víctor José Jimenez			28.456 35.690	D. Ildefonso Arroyo D. Matías Sanchez de Tor	DIÓCESIS DE PLASENCIA. D. Simon de Gradas		
20.358	D. Felipe Nogueras D. Domingo de la Rosa	ROVINCIA DE VALLADOLID. D. Matías Rodriguez D. Francisco de la Rosa D. Manuel M. Lozano	Retirado	4. 806 '09	3 9.884		 D. José María de Torres diócesis de pamplona. D. Hermenegildo Berruezo 		
		PROVINCIA DE ZAMORA. D. Juan José del Rivero		3.660	1		diócesis de santander. D. Francisco de Carranza.		
		LERO SECULAR.			47.854	D. José Antonio Carrera.	DIÓCESIS DE SANTIAGO. D. Mariano Ramiro y Sanz DIÓCESIS DE SEGOVIA.	Cura	1. 790·50
	•	D. Enrique María Sanchez. DIÓCESIS DE BADAJOZ. D. José del Pozo	•	•	31.341	D. José Lopez	D. Juan María Tomé Diócesis de sigüenza.	Cura	2.263 75
37.4%9	D. José Ramon Alonso)					. No consta		623'50 2.154'05
45.850		D. Pedro Sala	Cura	2.508			. No consta		5.867 4. 203 ' 78
46.576	D. Dámaso Gonzalez D. Antonio Ruiz	D. Julian Duro D. Meliton Mendoza D. Víctor Zugasti El mismo	Beneficiado Cura	4.499 25 936 50			DIÓCESIS DE TENERIFE. D. Antonio Diaz Quintana. DIÓCESIS DE TERUEL.		2.408'50
48.72%	B. D. Casimiro Martinez	D. Juan Mendoza Diócesis de Calahorra.	Idem	954'75	TO THE PERSON NAMED IN		D. Manuel Blanco DIÓCESIS DE URGEL. D. José Carrera		2.978·50 4.654
		D. Pedro García Lorca DIÓCESIS DE CANARIAS. D. Robustiano Boada			57.937 57.938 57.939	B. Buenaventura Tuset	. D. Mariano Colell	Ecónomo	2.084425
	D. Manuel Romero	D. Mariano Romero	Teniente		44.608			Idem	4.355.25
	D. Juan Carrasco	ócesis de ciudad-rodrigo. No consta Diócesis de córdoba.	Ecónomo	2.628	49.915 49.930	D. Manuel Crespo D. Cavetano Traid	DIÓCESIS DE ZARAGOZA. Doña Joaquina Josá D. Mariano Marcellan	Cura Párroco	4.250 5.496
46.73	B. Cristóbal Antonio Al varez	•	. Párroco	4 958 37	Mad	rid 6 de Febrero de 1875.—I	El Jefe del Departamento, Pio		

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras publicas.

S. M. el Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, se ha servido disponer con fecha 40 del corriente la publicacion de la Memoria de Obras públicas correspondiente à carreteras en el período de 1870 à 1872: en su consecuencia, esta Direccion general abre concurso entre los impresores y editores de esta capital para la impresion y encuadernacion de la citada Memoria, debiendo al efecto sujetarse en un todo à los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en el Ministerio de Fomento.

El concurso queda abierto desde el dia 48 al 28 del corriente; y hasta esta última fecha podrán hacerse por escrito las proposiciones, remitiéndolas bajo pliego cerrado á esta Direccion general, acompañadas de algun trabajo tipográfico que

tenga analogía con los modelos que se hallan de manifiesto; advirtiendo que no serán admisibles otras proposiciones que las de los impresores ó editores que acrediten por el último recibo de contribucion tener establecimiento abierto.

El Director general aceptará la proposicion que sea más beneficiosa ó las declarará inadmisibles. Madrid 42 de Febrero de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

------ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta la apertu-ra ó explanacion de la caja de las calles que han de atravesar el terreno donde estuvo la Plaza de Toros, adyacentes y depen-

dencias y el trasporte de las tierras que produzca.

Dicha subasta deberá tener efecto el miércoles 47 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en el salon de remates de la tercera Casa Consisterial, sita en la Piaza de la Constitucion,

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 42 de Febrero de 1875.—El Alcalde Presidente, Conde de Toreno.—El Secretario, José Bicenta y Blanco.—3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana el suministro de leches de burra, cabra y vaca à las casas de socorro de esta capital, bajo los tipos de 2 pesetas 25 céntimos litro de leche de burras y à 75

centimos de peseta el de la de cabras y vacas, cuyo servicio comenzará á regir ceho dias despues de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y terminará en 31 de

Diciembre del corriente año.

La subasta tendrá lugar el dia 24 del actual, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de maniflesto los pliezos de condiciones y demás references á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de miscargo todos los dies no fesiados que medien basta el del mi cargo todos les dias no feriados que medien hasta el del remate, de dece de la mañana á cuatro de la tarde. Madrid 12 de Febrero de 1875.—El Secretario, José Dicenta

y Blanco.

Married Property Market W. 1999 Secretaria.

No habiendo tenido resultado la subasta para la confeccion de uniformes con destino à los guardias municipales por falta de licitadores, se señala el jueves 25 del corriente, à las dos de su tarde, para la nueva subasta, bajo los pliegos de condiciones, reformado uno de ellos, que se hallarán de manifiesto en la tercera Séccion de esta Secretaría los dias no feriados, de dos fa cuetro de la terres. à cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, á los cuales Las proposiciones se naran en pilegos cerrados, a los cuales acompañará el resguardo que justifique haber consignado en la Tescrería municipal 4.878 pesetas en metálice ó papel de inscripciones de Sisas ú obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales por tedo su valor nominal, ó en obtigaciones del empréstito Erlanger por el precio de emision, en concepto de fianza para temar parte en la licitacion.

El tipo para esta será el de 75 pesetas cada uniforme.

Al signiente modelo se ajustarán las proposiciones des-

Al siguiente modelo se ajustarán las proposiciones, des-echándose aquella ó aquellas que no lo estuvieren.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive en...., enterado de las condiciones para a subasta en pública licitacion de 500 uniformes con destino á los guardies del Ayuntamiento, anunciada en el Diarto oficial de Arisos de esta capital del dia.... de...., conforme en un todo con las mismas se compromete á tomar á su cargo dicha subasta con estricta sujecion á ella. (Aquí la proposicion y oficiándes el tiros con la capital de la tra). cion, refiriéndose al tipo con la cantidad en letra.) Madrid.... de.... 1875.

(Firma del proponente.) Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de

los que quieran temar parte en la licitacion. Madrid 45 de Febrero de 4875.—Jesé Dicenta y Blanco.

-----ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los acreedores de D. Joaquin Barba y Plato à sin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de 20 dias con los títulos justificativos de sus créditos, por tenerlo así mandado en el expediente de concurso voluntario en que se ha presentado el Don Joaquin Barba Plato, de esta vecindad.

Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar 43 de Noviembre de 1874.-Antonio Maldonado Gonzalez .- Por mandado de S. S., Francisco García Sotere. X-4079

Barcelona.—Afueras.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez con providencia de 46 del actual, se anuncia la muerte sin testar de Doña Antonia Arrabat y Sastre y D. Antonio Ferrer y Arnabat, fallecidos en esta capital, la primera en 14 de Octubre de 1834 y el segundo en 3 de Febrero de 1848, de la que eran tambien naturales; de D. Francisco Ferrús y Cárlos, acaecida en Madrid en 6 de Abril de 4853, natural de la presente; de D. Nicolás y D. Meliton Ferrús y Sauli, fallecidos el primero en París á 4.º de Agosto de 4866 y el segundo en Madrid en 23 de Abril de 4860, naturales que fueron de este último punto; y finalmente, la de Doña Rosa Albareda y Ferrús, acaecida en 22 de Junio de 4845 en esta capital, de donde era natural: y se llama por segunda y última vez á las personas que crean tener derecho á heredarles, y previniendo á los Netarios y demás personas que sepan que hubiesen otorgado testamento comparezcan dentro del término de 20 dias en este Juzgado á deducirlo ó á manifestarlo en méritos del expediente que al efecto se instruye á instancia de D. José Ferrer y otros.

Barcelona 21 de Diciembre de 1874.—Ventura Utrillo, Escribano. X - 1074

Madrid.-Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia en esta capital, refrendada del actuario D. José María Miller, se cita por medio del presente á D. Ulpiano de la Hoz, comprador á D. Juan Ruz Toranzo de unos terrenos en las afueras de la puerta de Alcalé, para que comparezca en la Escribanía citada à cir una notificacion y un requerimiento acordados en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Guillermo Rolland con D. Juan Ruiz sobre pago de pesetas, ó á manifestar su domicilio para que ámbas diligencias puedan tener efecto; apercibido de que pasados ocho dias desde la publicacion de este edicio sin presentarse se procederá á otorgar de oficio la escritura judicial de venta de los expresados terrenos y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 43 de Febrero de 1875 .- El actuario, José María Miller. X-4075

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza per segunda vez á la Sociedad comanditaria de crédito

Timoner y compañía, establecida en esta villa, y en su representacion al socio Gerente de la misma por no ser conocido su domicilio, para que dentro de cinco dias improrogables comparezca en debida forma ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda en juicio ordinario que contra ella ha deducido D. Augusto Gelis y Pousard, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, sobre pago de 6.750 pesetas de principal, importe de una letra primera de cambio, intereses de esta cantidad al 6 por 100 anual, á contar desde 8 de Setiembre de 1871, y las costas, que ha sido admitida en providencia de 12 de Enero último; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada en rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1875 .- V.º B.º - Gabriel Cuartero Atienza.=El Escribano, Antonio Jaques Quintana. X-1078

Zaragozz.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Per el presente hago saber que á virtud de inhibicion propuesta ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid per el Consejo de administracion de la Compañía de ferro-carriles carboníferos de Aragon, he acordado suspender la junta general de accionistas de dicha Compañía, que tenia acordada para el dia 20 de los corrientes, y cuyo anuncio se insertó en la Gaceta de Madrid, fecha 20 de Enero último, y Boletin oficial de esta provincia del 47 del mismo; mandando expedir nuevos edictos para conocimiento de dichos accienistas, insertándolo en los mismos periódicos.

Dado en Zaragoza á 13 de Febrero de 1875.—Salvador Romerc.=Por mandado de S. S., Fernando Broquera. X-4076

=00000000= NOTICIAS OFICIALES

La Union Asturiana.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta directiva, con arregio á lo que previene el reglamento, acordó citar á les señores accionistas para la general ordinaria, que tendrá lugar á la una de la tarde del demingo 7 de Marzo próximo en la calle de las Tres Cruces, núm. 3,

Los señores socios ausentes podrán ser representados por otro con sólo carta de autorizacion y expresando el número

Madrid 12 de Febrero de 1875.-El Presidente, Ramon de

‱ාග අවුල් ව රට රක Bolsa de Madrid.

Schizacion oficial del dia 16 de Febrero de 1875, compareda con la del dia anterior.

Poudos públicos.	CAME	NO AL CONTADO.
	Dia 45.	Dia 16.
Renta perpetua al 3 por 100	17 25	17'25-27 112-30
		17'27 112-25-27 112
		47'22 412-25-27 412 47'25
p equeñ os.	47'30	» ·
Idem exterior al 3 por 100	19'90	20'00-19 90
Billetes hipotecarios del Banco de España,		
2. serie	101'00	101'00-10
interés anual.	50.75	50'80-70
En cantidades pequeñas	50.85	50.75-70-80
Carpetas provisionales de bonos del Tesoro.	50.00	49'50-48'50-49'00
771		48'50-45
no publicado	48'00	»
Resguardos al portador de la Caja de Depó- sitos	»	56'75
Obligaciones generales porferro-carriles, de		90.19
2.000cs	32'25	3245
Idem id. nuevas	32.40	»
Idem id. de 20.000 rs	>>	34 '75
Idem de Alar á Santander, de 2.000 rs	31'50	»
Acciones del Banco de España	143'00	143'25 50-25-00
no publicado .	319680	143'25
Acciones de la Sociedad Española de Cré-	140'00	143'50
dito Comercial	»	20'30-20-45
no publicado	»	20'00

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

	3	*	11	1	4
	DAÑO.	DEREPICIO.		DAKO.	BENEFICIO.
Albacete		174	Lugo	30	
Alicante		1	Málaga	Xe	3 8
Almedia		114	Murcia	3	318
Avila	par.		Orense	112	29
Badajoz	>>	318	Ovjedo	12.	1 2 d.
Barcelona	>=	1 114 d.	Palencia	par.	x x
Bilbao		1 114 d.	Pamplona))	5[8
Búrges)s	3[4	Pontevedra		, D
Cáceres	par.	39	Salamanca	1[4	,
Cádiz	- >>	· 7[8	San Sebastian .	20	4 474
Castellon	par.	70	Santander		1112
Ciudad-Peal	416		Santiago	412	*
Córdoba	×	414 d.	Segovia	412	29
Coruña	æ	12	Sevilla		1418
Cuenca	وز	מ	Soria	4	8
Gerona)(4)	4 2 d.	Tarragona)3 (1)	4 p.
Granada	20	114	Teruel	ĸ	112 d.
Guadalajara	par d.)9	To edo	\$ 18	*
Huelva	ຶ່>>	>>	Valencia		1 d.
Huesca	. 9	414	l Valladolid)a	318
Jaen)a	4 4	Vitoria	· 30	1 174 d.
Leoni	par.	Þ	Lamora	28	4 [2
Lérida	æ	1114	Zaragoza	. 20	5į8 d.
Logroño	хо ,	3/4			

Bolsas extrarjeras.

Paris 15 Februaro. - Fondos españoles: 8 por 100 exterior, á 23 1/2. Fondos franceses...

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 48'45. París, á 8 dias vista, 5'04 p.

==000000000 Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 16 de Febrero de 1875.

uoras,	ALTURA del barómetro reducida á 0º	TEMPERATURA y humedad del aire. TERMÓMETRO			daish	E S	TADO
	y en milime- tros.	seco.	humede- cido.	yelased	elvianto	del	ciele.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	708.79 708.47 707.27 707.33	3·5 5·4 44·7 44·7 9·7 6·5	5 0 9 0 40 2 5 6	0 0 0	Calma. Idem Idem Idem Idem	Iden Id., Nub Als.	n. nubes. es. celajes
Temperatura idem minima Di Temperatura Idem id. deni	máximada a do id forencia máxima a	laireál	a sombra	s de la ti		5 0 4 0 4 5 0 4 5	15'3 2'4 12'9 25'1 41'8

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madria sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 16 de Febrero de 1875.

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....

Le Calidades.	ALTURA barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	TAMPREA- TURA engrados centesi- males.	del del	dol viento	asriba delciele.	Terape do la mar
milhan	765'5	6.4	8 0	Division	Cabionto	
Bilbao		9.0			Cubierto	
Oviedo	763'5	1			Idem	
Coruña, 8 h.		10'4 10'9			Nubes	
Santiago	763'5		IN. E	lidem	Nuboso	<u>(4</u>
Operto		10.9			Cubierto	
Lishoa	762'4	10.9		Idem		Idem.
Badajoz	»	12'0			[[dem	n. 1
S. Fera., Sh.	766'2	12.6			Nuboso	
Sevilla	762 7	43'4	S. O	viento	Cubierto.	
Tarifa	763'9	45'2			D.º, celajes	Rizada.
Granada.	ø	» ·	χ.	»	٠ د	.0
Alicante	»	»	»	»		Хē
Murcia	766.5	10.0	S. S. O.	Calma	C.º, niebla.	,et
Valencia	765'9	9 \$			Cubierto	20
Palma	763'6	40.0		ldem	Niebla	Tranq.4
Barcelona)	æ	- >>	D	»	n
Zaragoza.	¥		. 39	x	75	B
Soria	764 8	4.1			Nuboso	>>
Búrgos	768.0	01	N. E	Idem	Nubes	38
Valladolid	769.4	3.0	N. E	Brisa	C.º, niebla. N.* densa.	XP
Salamanca .	763 8	5.0		Idem	N. densa.	75
Madrid	767'6	5'4	$ \underline{0} $	Calma	Celajes)»
Escorial	769.4		E	ldem	Nubes	20
Gindad-Real	766'8	8,1	0	Idem	Despejado.))
Albacete.	768'5	8.0	10	Brisa	Nubes	23

Direccion general de Correos y Telegrafos.

Eegan los partes recibidos, ayer llovió en Cádiz y Sevilla.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, de 9483 á 4 la lipra, y á 4 34 el kilógramo. Idem de carnero, de 0 53 á 0 32 pesetas la libra, y á 4 46 el kiló-

gramo. Idem deternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 247 á 434 ol kilógramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'42 pesetas la libra, y á 1'40 el kiló-

gramo.
Despojos de cerdo, de 40 á 44 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilógramo. Tocino añeje, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el ki-

lógramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilógramo. Idem en canal, de 47'50 á 48'50 pesetas la arroba, y de 4'60 á 4'69

el kilógramo. Lomo, de 4'25 á 4'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilógramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'44 á 0'44 pesetas. Garbanzos, de 5 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, de 0'54 á 1'23 el kilógramo.

Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 6 0'76 el kilógramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'36 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de

0'52 á 0'63 el kilógramo

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo. Jabon, de 9'50 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'35 a 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilógramo.

Trigo, de 41 á 44 pesetas la fanega, y de 4991 á 25'34 et hec-Cebada, de 8 á 9 pesetas la fanega, y de 45'39 á 46'29 el hectólitro.

Nota. Reses degoliadas en el dia de ayer.—Vacas, 445.—Carneros, 442.—Terneras, 4.—Cerdos, 461.—Tetal, 4.022.

Su peso en libras... 470.403.—Idem en kilógramos... 77.747.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

ELECTRON CONTRACTOR CO	COLUMN TO TAKE OF THE PARTY OF	THE PERSON NAMED OF THE PERSON	CONTROL DE LA CO
UNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toleuo	6.040'04	Mediodía	42.413'70
Segovia Norte	890'06 7.486'70	Correos Pozos de nieve	65'40
Bilbao	4.452.77	Mataderos	23.377'55
Aragon	4.796'51 3.824'22	Тотац	56.746 92

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Febrero de 1875 .- El Alcalde, C. el Conde de Toreno

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Ayer tarde se encargó de la cartera de Marina el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Con este motivo dirigió al personal de aquel Ministerio en el momento de su presentacion las frases más lisonjeras.

El Sr. D. Liborio Torroba, residente en esta corte, ha sido comisionado para repartir entre las víctimas de la guerra civil la cantidad de 30.687 rs. recaudada con tan filantrópico objeto entre los habitantes de la pequeña ciudad de Mercedes, en la provincia de Buenos-Aires. Con este motivo se dispone à salir él mismo à los centros donde hay heridos y repartir dicha suma en los hospitales.

Uno de los primeros propósitos de la Comision de hacienda del Ayuntamiento de Madrid al realizar todas las economías posibles es el de amortizar cuanto ántes la deuda municipal.

Se halla ya en Cádiz el lienzo del San Antonio de Murillo, habiendo sido portador de esta joya el Sr. Mayans, que ha llegado en el último vapor-correo.

Ayer tarde se presentaron los Jefes y Oficiales de los escuadrones de la Milicia Nacional á felicitar al Sr. Gobernador de la provincia, pasando despues en union del mis-mo á saludar al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Hoy se distribuirán por el Gobierno civil de la provincia 57.000 rs. , procedentes de aprehensiones verificadas en las casas de juego, á los establecimientos de Beneficencia y conventos de religiosas.

Han fallecido en Madrid el Sr. D. Baltasar Her.noso del Caño, Concejal que fué del Ayuntamiento, y el Sr. D. Juan Fernando Marchessi y Pazos, Jefe de segunda clase jubilado del cuerpo de Aduanas.

Los periódicos de Canarias, recibidos ayer en Madeid, dan cuenta asimismo del fallecimiento del Mariscal de Campo D. Federico Salcedo y Lopez de San Roman, ocurrido en Las Palmas en 4 del corriente mes.

La Academia de Jurisprudencia y Legislacion celebra sesion teórica pública hoy, á las ocho de la noche. Usarán de la palabra los Sres. Corbella y Vazquez y Lopez.

-----EXTERIOR

ALEMANIA.—Los periódicos alemanes atribuyen cierta importancia al encargo que lleva á Rusia Mr. Radowitz, Ministro Plenipotenciario del Emperador Guillermo en Grecia, apoyando esta conjetura en la hipótesis de que el Re-presentante aleman en Atenas ha debido ir á San Petersburgo con una mision especial, tanto más, cuanto que durante la ausencia del Príncipe de Reuss desempeñaba aquella Embajada el Consejero de Legacion Conde de Avensleben.

Parece que el Príncipe de Bismark está resuelto á no abandonar las tareas de su importante cargo de Canciller del Imperio germánico: se confirma empero la noticia de los padecimientos físicos del distinguido hombre de Estado, y sus amigos procuran disuadirle de la asiduidad con que se entrega al despacho de los negocios públicos.

Así lo manifiestan los últimos informes de Berlin, de los cuales se desprende que el Príncipe continuará dirigiendo la política do Alemania miéntras la salud se lo permita.

Die Volkszeitung de Berlin contiene los siguientes detalles sobre el producto de impuestos indirectos del Imperio

	Inaiers.
Derechos de Aduanas	38.447.945
Impuesto sobre azúcares	16.018.917
Idem sobre la sal	11.399.284
Idem sobre el tabaco de la India	349.046
Idem sobre aguardientes	14.746.795
Idem sobre la cerveza	5.695.796
Idem sobre el tránsito de la cerveza	289.334
Idem sobre id. de aguardiente	34.047
TOTAL	86.961.164

AUSTRIA-HUNGRÍA.—La crísis del Gabinete de Pesth parecia haber terminado en un sentido favorable al Ministerio de M. Bitto, fortalecido con el triunfo de su política en la cuestion de Hacienda. Este cambio se debió al discurso pronunciado por M. Ghyczy en la sesion de la Dieta húngara correspondiente al dia 40, cuyo resultado fué la aprobacion del presupuesto por gran mayoría: confirmaba tal esperanza la ida del Jefe del Gabinete á Viena para comunicar al Emperador lo ocurrido; pero todo esto parece haberse desvanecido ante la noticia trasmitida con fecha 13 desde Viena, segun la cual la dimision del Ministerio hungaro es ya un hecho.

CHINA. Un telegrama de Shanghay confirma que efectivamente no han ocurrido desórdenes en aquel territorio con motivo de la proclamacion del nuevo Emperador, cuyo padre es el Príncipe Chun, sétimo hijo del Emperador

Tan Kwang, muerto en 1850, y tio del que recientemente ha fallecido; en la actualidad manda una division de caballería de guarnicion en Pekin, y pasa por hombre enérgico, aunque lleno de preocupaciones, y bastante mal dispuesto con respecto á la política favorable á los extranjeros, de su hermano el Príncipe Kong, antiguo Regente.

Este no tiene hoy asiento en el Consejo que ha de gobernar el Imperio durante la minoría del Emperador. En cuanto al primer Ministro anunciado por telégrafo Li-Hung-Tchang, parece que era Gobernador general de la provincia de Tschi-li, donde se halla situado Pekin. Dícese que debe su favor á la completa victoria que, con la ayuda del inglés Gordon, obtuvo contra los taipings siendo Gobernador de Kiang-Su. Es chino de orígen, y como tal antipático para los mandehoux, y en cambio favorable á los extranjeros, cuya superioridad reconoce, mostrárdose muy celoso de armar é instruir sus soldados á la europea. La desgracia del Príncipe Kung se atribuye á un disgusto que tuvo con la Emperatriz madre del difunto Emperador. Pero cuenta con numerosos amigos entre los altos funcionarios del Imperio, y no se cree que sus enemigos logren anularlo por completo.

Otro despacho telegráfico de Shanghay asegura ser inexacta la noticia referente al suicidio de la Emperatriz viuda, que se halla en cinta y goza de buena salud. Si fuese varon el niño que dé á luz, añade el mismo telegrama, el nombramiento del hijo del Príncipe Chun quedaria sin

FRANCIA.—Un despacho de París del 43 del actual trasmite lo siguiente:

«Se asegura que el Ministerio insiste en presentar la dimision. Dícese que en vista de esto el Mariscal Mac-Manon ha llamado al Duque de Broglie para encargarle de la forma-

cion de un nuevo Gabinete. La Comision de las leyes constitucionales se ha reunido hoy para examinar los proyectos de MM. Vautrain y Waddington sobre el Senado. Créese presentará su dictámen el martes próximo.»

Segun noticias posteriores de igual orígen, todos los rumores referentes á la formacion del nuevo Ministerio carecen por ahora de fundamento.

INGLATERRA.—De Londres anuncian que la Reina Victoria volverá de su residencia de Windsor á fines del presente mes. Créese que el Príncipe Leopoldo estará bastante restablecido de su reciente enfermedad para acompañar á su augusta madre.

ITALIA.—En la Cámara de los Diputados se estaba discutiendo el dia 43 la conducta de las Autoridades du rante las últimas elecciones generales. El Sr. Cairoli Diputado de la izquierda, ha presentado una proposicion censurando al Gobierno.

-----REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

La Industria en 1874, por D. José Alcover, Ingeniero, Di-rector de la Gaceta Industrial, de la Comision española en Viena.—Madrid 1875.—Imprenta de Manuel Telló.

Pocas veces será más merecido que en la ocasion presente el aplauso de la crítica.

El Sr. D. José Alcover, reputado Ingeniero, Director de la acreditada revista la Gaceta Industrial é indivíduo de la Comision española en la Exposicion de Viena, acaba de dar á la estampa una obra en que se condensa lo más importante que bajo el punto de vista industrial pudo admirarse en la Exposicion citada; los adelantos que posteriormente se han hecho en varios países, y el tesoro de sus personales observaciones en tan interesante materia.

Como punto de partida para su laborioso empeño, el Sr. Alcover trata de analizar lo más importante que se presentó en dicha Exposicion en lo que á las máquinas en general se refiere, así como á los procedimientos de fabricacion que por su novedad merecen ser conocidos, llevado del deseo de que no sea inútil para la industria de nuestro país el conocimiento de algunos adelantos y de ciertas máquinas muy notables que llamaron muy justamente la aten-cion en el Prater de Viena.

No es por lo tanto una verdadera revista de dicha Exposicion, y así lo hace constar el Sr. Alcover, lo que se procar: pues aun reduciendo esta á las proporciones de un simple catálogo, tendria que prelongarse con exceso y ocupar muchos volúmenes para dar cuenta de los productos presentados por 70.000 expositores; ántes bien se concreta prudentemente á la descripcion de las máquinas y artefactos más nuevos é interesantes, y á dar una idea de las mejoras y adelantos que en los diversos ramos de la fabricacion se han introducido. La Exposicion de Viena no es para el autor del libro más que una feliz circunstancia que le hizo posible y grato el estudio comparativo del estado de la industria en todos los países sin necesidad de visitarlos, y antes bien pudiendo examinar libremente en un corto terreno todos los productos manufactureros más importantes. Y como quiera que las Exposiciones públicas ofrecen entre otros resultados no ménos beneficiosos el de que los constructores y fabricantes estudien los progresos introducidos en el ramo que más directamente les interesa para perfeccionar á su vez los medios materiales, utilizando los perfeccionamientos de otros industriales, de aquí que la Exposicion de Viena merezca ser estudiada en los resultados posteriores que produjo, y que el Sr. Alcover haya creido necesario, con muy buen acuerdo, estudiar las mejoras que se han realizado en las máquinas que ya lograron merecidísimos elogios en dicha Exposicion. Si en el gran certámen de la capital de Austria escasearon los objetos nuevos, en cambio abundaron los progresos de todas clases, y en el breve período de tiempo trascurrido desde la clausura de dicho certámen la industria universal ha sabido utilizar los adelantos de la misma, modificando numerosos aparatos con arreglo á las innovaciones introducidas por los diversos expositores. El Sr. Alcover ha seguido paso á paso la reforma industrial, condensando en su libro todo lo más importante que ha tenido ocasion de estudiar; describiendo los artefactos más perfeccionados que se emplean en los diversos ramos de fabricación,—bien figurasen ó no en la Ex-posición citada;—y en una palabra, haciendo de su libro el resúmen más perfecto y notable del estado actual de la in-

Pero el Sr. Alcover no se limita á especulaciones cientificas de un órden elevado: hombre práctico por naturaleza, y amante de su país, se fija preferentemente en la descripcion de los artefactos de interés más general, y aun dentro de estos, en los que pueden ejercer influencia más provechosa en nuestro país. Hé aquí los términos en que plantea el autor esta base para el plan de su obra:

«Entre una máquina-herramienta cualquiera, un torno, por ejemplo, y un aparato de destilación, ¿cuál ofrece en absoluto mayor interés, ó siquiera un interés más general? Tarea difícil seria la de contestar á estas y otras muchas preguntas por el estilo, no contando con otro dato para formular el juicio; pero la dificultad resulta grandemente atenuada cuando la comparacion se establece con relacion á un país determinado. Refiriéndonos á España, por ejemplo, la contestacion á la anterior pregunta no ofrece dificultad de ningun género. Entre una máquina-herramienta, cualquiera que sea, aquí donde apénas da señales de vida la industria de la construccion de máquinas, y un aparato para destilar el vino, que constituye una de nuestras industrias más importantes, la eleccion no es dudosa, y no habrá nádie que deje de dar la preferencia á este último. Pero si la pregunta se hace con relacion á Inglaterra, donde no existe la industria del vino, habrá la misma unanimidad en elegir la máquina-herramienta, que es el alma de los talleres de cons-

A pesar de este criterio laudable y práctico, el Sr. Alco-ver cree que no debe prescindir, y con efecto no prescinde, de la enumeracion y exámen de los artefactos que por su novedad, mérito científico é importancia de sus aplicaciones deben ocupar muy preferente lugar en una obra que tiene por principal objeto consignar el estado de la industria al terminar el año de 1874.

La obra, pues, se encuentra dividida en las seis secciones que siguen:

1.ª Generadores y máquinas de vapor.

Motores y aparatos hidráulicos.

Máquinas agrícolas.

4. Máquinas y aparatos especiales.
5. Ferro-carriles y Obras públicas.
6. Metalúrgia é industrias químicas.
Un apéndice final comprende interesantes datos que no tienen lugar marcado en las seis anteriores secciones

El Sr. Alcover, ferviente partidario de todas las manifestaciones de la inteligencia, se lamenta, y no sin razon, de que por estar sembrado de abrojos en España el camino del trabajo, una gran parte de las fuerzas vivas é inteligentes del país tome por el atajo de la política, que en ménos tiempo y por más llanos senderos conduce á donde tarde ó nunca se llega por la senda del trabajo. La queja es justísima; pero quien predica con el ejemplo, como el Sr. Alcover, tiene mucho adelantado para facilitar la desaparicion del mal que señala. La publicacion de obras como *La Industria en* 1874 contribuirá á tan patriótico objeto, mucho más que todas las quejas de los moralistas; y en tál concepto no es dudoso que el Sr. Alcover realiza algo más que un objeto científico; realiza un fin social y patriótico, por el cual merece los mayores plácemes.

La edicion de la obra es de todo lujo, y los magníficos grabados que la completan prestan mayor claridad á sus descripciones.

Por todas estas circunstancias creo que, si La Industria en 1874 está llamada á contribuir poderosamente al crédito científico de su autor, no perjudicará tampoco á sus intereses en concepto de editor de tan notable obra.

Progresos industriales (1875), por D. Gumersindo Vi-

El ligero exámen de la obra del Sr. Alcover me lleva involuntariamente á decir cuatro palabras de otra que acaba tambien de publicarse, y cuyo objeto es análogo al de la anterior. Su autor, el Sr. Vicuña, ilustrado Catedrático de la Facultad de Ciencias é infatigable escritor, ha reunido en un tomo varios de sus artículos insertos anteriormen-Revista Europea. Son estos los que siguen

Exposiciones especiales de la industria en España.—La navegacion aérea.—Los ferro-carriles económicos en España.—Calefaccion y ventilacion de edificios.—Grúas y montacargas. — Norias y bombas. — Máquinas-herramientas.— Aparatos contra incendios.—El hierro en Vizcaya.

El Sr. Vicuña, á pesar de su competencia y aficiones científicas, y de la seriedad que imponen ciertos hábitos y trabajos, es poeta y se complace en alimentar risueñas esperanzas. Por eso, despues de tratar severamente los asuntos que quedan indicados, se fija en El porvenir de la industria española, y traduce sus sueños en varias curiosas cartas de un Ingeniero inglés en el año de 1900. En ellas pinta sus impresiones recorriendo las Provincias Vascongadas, llenas de grandes fundiciones de hierro y fábricas de armas, donde las industrias de clavazon, alambre, palastro y otras que exigen hierro de primera clase son las más sobresalientes; examina el desarrollo de la construccion naval; pasa luego á Astúrias, donde la explotacion de las cuencas carboníferas se halla montada con las máquinas más perfectas; baja à Castilla, y examina el reciente carácter de los trabajos agrícolas, nuevos abonos é ingeniosas máquinas, los canales y depósitos de aguas y otros muchos elementos que contribuyen á la produccion del suelo; visita á Madrid, v consigna las grandes reformas introducidas en la enseñanza industrial; recorre las provincias de Andalucía, y hace constar el desenvolvimiento en la fabricacion de sus inmejorables aceites y vinos, el progreso en el cultivo de la

caña de azúcar y los buenos resultados obtenidos en el del tabaco, el aumento de la minería y otros ramos que contribuyen á la riqueza de dicha region; finalmente, el autor de las cartas visita las provincias de Levante, en las que encuentra motivo para la narracion de los progresos alcanzados en el hilado y tejido de la seda, el desarrollo en el cultivo del esparto y el palmito, primeras materias del papel comun, la fabricación de paños y toda clase de tejidos, el progreso en las industrias químicas, y por último el notable perfeccionamiento en las obras públicas, las nuevas vias de comunicaciones y los puertos que tanto influyen en las contrataciones mercantiles.

Basta la enumeracion consignada para que se comprenda que, si el Sr. Vicuña se deja arrastrar por el optimismo, es un optimismo razonado y que se funda en observaciones científicas. Su libro merece por lo tanto ser conocido y lograr el éxito á que sin duda está llamado.

Juguetes y travesuras, por D. Cayetano Vidal y Valenciano.—Biografía infantil, por varios autores. Editores: Bastinos é hijo, Barcelona.

Es un axioma en la pedagogía moderna la necesidad de hacer grato à la niñez cualquier estudio si ha de producir satisfactorio resultado, excitando para ello su curiosidad, acudiendo á los sentidos é interesándolos en favor del elemento de enseñanza que ha de dominar más tarde el ánimo del discípulo. En este punto, y por muy sensible que sea confesarlo, el atraso de España con respecto á otros países es tan grande como inexplicable. Aqui los primeros libros que se ponen en manos de los niños suelen convidar á tirarlos inmediatamente, inspirando un justificado sentimiento de repulsion. Groseras impresiones, papel ínfimo, márgenes mezquinas y grabados deplarables: he aquí las condiciones materiales de la mayor parte de las obras consagradas en España á la niñez. Omito hablar del fondo de las mismas, porque no entra en mi propósito romper con la supersticiosa veneracion de los Maestros hácia determinados libros; pero no debo pasar en silencio la mala impresion que preduce en los padres—y por mi cuenta hablo—cuando por vez primera necesitan comprar libros de estudio á sus hijos, observar que son precisamente los mismos que él tuvo que aprender un cuarto de siglo ántes. ¿Será posible suele preguntarse entónces—que nada se haya adelantado desde hace 25 años en el material de la enseñanza? ¿Será posible que haya de ver condenado á mi hijo á conocer por un sistema difícil y absurdo en ocasiones lo que podia fácilmente dominar mediante otros procedimientos? La ciencia, que tantos progresos ha hecho en este siglo, ¿será exclusivo patrimonio del hombre y manjar vedado al niño? Teniendo en el alma tres potencias la humana criatura, uno ha de procurarse que las ejercite por igual, en vez de aprisionar la voluntad y dejar inactivo el entendimiento, sin duda para que brille sin competidores la memoria? ¿Será posible que no se haga desear al niño la posesion de un libro, y que hasta lo mire con cierta repugnancia sabedor de que en sus mal impresas páginas existe una cantidad de lectura indigesta, que han de obligarle á recitar sin conciencia de lo que significa y enseña?

Creo que este asunto merece no pasar desapercibido á los que tienen la mision de guiar los estudios de la niñez, y en tal concepto he formulado las anteriores ligerísimas observaciones, no extrañas al objeto que en estos párrafos me

Los editores de Barcelona Sres. Bastinos, dignos del mayor respeto por sus laudables deseos, han tenido el valor de romper con ciertas preocupaciones existentes en materia de enseñanza, y han juzgado que el sentimiento estético no estaba reñido con la niñez. Guiados por esta manera de apreciar lo que debe ser la Escuela y no por lo que es, han publicado y publican libritos impresos con el mayor esmero, y hasta con lujo en ccasiones, poco cuidadosos de que sean menores sus beneficios inmediatos por este sistema. Dos obritas que recientemente han salido de sus prensas y que constituyen un precioso obsequio para cualquier niño tengo á la vista en este momento, y bien merecen que les consagre algunas líneas.

La primera consta de dos volúmenes en 8.º, y se titula Juguetes y travesures: les grandes inventes puestes al alcance de los niños. Su autor es D. Cayetano Vidal y Valenciano, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, indivíduo de las Academias Española, de la Historia y de Buenas Letras, y notable publicista muy conocido por anteriores trabajos. El nombre del autor y el título y objeto de la obra bastan para su elegio; pero yo debo añadir que se halla escrita en muy ameno estilo, que no da lugar al cansancio, y que terminada su lectura, que interrumpen frecuentemente bonitas viñetas, observan los juveniles lectores que han adquirido noticias utilísimas sobre la brújula, la pólvora, el papel, la imprenta, la industria del vidrio y sus aplicaciones, el grabado y la litografía, el vapor, la electricidad, la fotografía, el gas y los globos aereostáticos. No son seguramente, ni á ello aspira el autor, completos tratados didácticos de las anteriores materias; pero sí una preparacion necesaria para su estudio, por despertar en los niños un vehemente deseo de saber más de lo que tanto les impresiona desde el primer momento. Cambiar en placer lo que los niños consideran como un castigo: tal es el propósito que el Sr. Vidal se propone y consigue; y desde el momento en que el placer se conoce, no es dudoso que ha de quererse apurar. El manantial de la ciencia está muy distante; pero al probar la dulzura de sus aguas no habra quien no recorra el camino hasta saciar su sed.

El otro libro à que me refiero se titula Biografia infantil, galeria de hombres célebres, y se halla escrito por el ya citado Sr. Vidal, D. Cecilio Navarro, D. Julian Bastinos y otros. A cada reseña biográfica acompaña un bonito retrato; y aun cuando acaso el título no es muy adecuado á la obra, v tal vez se nota cierta falta de método en la misma, como las biografías son independientes, basta consultar sus índices para encontrar la que se desce, y aun conocer por el cronológico la relacion de tiempo que han guardado ciertas celebridades entre sí. Hé aquí, por órden alfabético, las

biografías que esta curiosa obrita contiene: Alejandro, Alfonso X, Aristóteles, Averroes, Balmes, Bellini, Beethowen, Bias, Bossuet, Breton de los Herreros, Buffon, Calderon, Camoens, Cárlos I de España, Cárlos III, Castaños, Cellini, Cervantes, Ciceron, Cisneros, Colon, Copérnico, Chateaubriand, Daguerre, Dante, Demóstenes, Diógenes, Esopo, Eurípides, Felipe V, Fernando III, Fernando V, Franklin, Fulton, Galileo, Goethe, Fray Luis de Granada, el Gran Capitan, Guttenberg, Guzman el Bueno, Hanhemann, Herodoto, Hernan-Cortés, Hipócrates, Homero, Horacio, Humboldt, Isabel la Católica, Jacquard, Jáime I, Jenner, Juana de Arco, Julio César, La Fontaine, Lavoissier, Fray Luis de Leon, Licurgo, Lincoln, Linneo, Lope de Vega, Madrigal, Mariana, Marqués de Villena, Martinez de la Rosa, Mendez Nuñez, Meyerbeer, Miguel Angel, Milton, Montgolfier, Monthyon, Morse, Mozart, Murillo, Napoleon, Newton, Niepce, Ovidio, Pascal, Pelayo, Platon, Pitágoras, Quevedo, Rafael, Rossini, Rubens, San Luis, Santa Teresa, San Vicente de Paul, Sha-kespeare, Sixto V, Sócrates, Sólocles, Solon, Thales de Mileto, Teofrasto, Ticiano, Vasco de Gama, Velazquez, Virgilio, Vives, Walter Scott y Washington.

El lujo con que tanto la Biogi afía infantil como los Juguetes y travesuras han sido impresos es extraordinario, y poco tranquilizador para los editores que vienen monopolizando la publicacion de obras malas y caras para la niñez.

Sigan los Sres. Bastinos contribuyendo á la revolucion edagógica que han emprendido, y en la cual deben acompañarles las simpatías de todos cuantos desean la instruccion sólida y agradable de la niñez.

. M. Ossorio y Bernard.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO CORRADI EL DIA 14 DE FE-BRERO DE 1875.

Discurso del Excmo. Sr. D. Fernando Corradi.

Señores: Señalada, pero no merecida, es la honra que se ha servido dispensarme la Academia de la Historia cuando no podia preverlo y ménos tenia derecho á esperarlo. El voto con que me ha llamado para tomar asiento en este congreso científico, si bien me lisonjea, me confunde hasta cierto punto é intimida. Ella me impone el deber de consagrarme con fé y perseverancia á los importantes trabajos y profundas investigaciones que le han hecho acreedora al aprecio de la generacion presente, á quien ilustra con sus luminosas tareas, y á los aplausos de la posteridad, que ha de recoger en sazon el fruto de sus fecundas vigilias. Poco valgo, señores, lo confieso; pero mi insuficiencia se halla algun tanto compensada por la irresistible vocacion que siempre he tenido á los estudios históricos. Ya que la Academia no pueda contar con el concurso de mis talentos, no le faltará ciertamente el auxilio de mis buenos deseos y constante solicitud.

Obligado á escoger asunto para dirigir mi voz por la vez primera á tan docta corporacion en cumplimiento de sus estatutos, que exigen en este acto solemne como preludio de mayores pruebas una muestra del gusto literario y de los conocimientos del agraciado, no sé hácia qué regiones de la historia volver la vista que no hayan recorrido y explorado con gloria suya y enseñanza de todos los distinguidos Académicos que me escuchan, ni qué tema elegir que no haya sido tratado con superior criterio por mis predecesores, ni en qué paraje dudoso de nuestras crónicas nacionales fijar mi consideracion que no havan admirablemente dilucidado una crítica concienzuda y una sana filosofía. Acumular datos sobre datos para hacer alarde de erudicion, aquí donde tanto abundan los eruditos; multiplicar las citas y las fechas para ostentar los tesoros de una memoria feliz, cuando no hay en esta corporacion uno solo que no la posea privilegiada, sería en mi juicio atreverme á una especie de competencia en que hubieran de faltarme las fuerzas, dado caso de que me sobrase la presuncion. Me limitaré por lo tanto á exponer, más bien que definir, en un brevísimo bosquejo lo que con relacion á nuestra patria he aprendido en el libro de la historia humana, que es, segun Ciceron, el testigo de los tiempos, la luz de la verdad y la escuela de la vida.

Cuantas veces he fijado mis ojos en el extraordinario conjunto de los varios sucesos que forman en el tiempo y en el espacio los eslabones de la trabajosa existencia del pueblo español, me he preguntado à mí mismo en son de duda cuáles han podido ser los estímulos innatos y las causas impulsivas que salvaron á esta desventurada pero noble Nacion de los repetidos y desastrosos naufragios que pusieron en inminente peligro su honra, su nacionalidad y hasta su misma existencia.

Cada pueblo, como cada hombre, posee en el escalafon de la especie humana su carácter genuino y su fisonomía particular. En la formacion del uno y en la extructura de la otra intervienen, á no dudarlo, la latitud geográfica bajo la cual se encuentra la raza á que pertenece; la naturaleza del suelo que ocupa; la influencia del aire que respira; el aspecto y la calidad de las producciones que le rodean; los sentimientos y fuerzas intimas que le animan; las creencias que atesora; los antecedentes que ha heredado; las tradiciones que conserva; la educacion que ha recibido; los impulsos á que obedece; las vicisitudes que ha experimentado en el trascurso de los siglos. Aunque todos los séres del linaje humano han salido de ese portentoso troquel con que la mano del Omnipotente artifice del Universo acuña las generaciones, se diferencian sin embargo unos de otros, ya en el órden moral por el distinto temple de su alma, ya en el órden físico por la infinita variedad de ciertos signos exteriores que á cada uno de ellos dibujan é individualizan.

El carácter de un pueblo es, por decirlo así, una faccion del alma que se dibuja en la índole de sus actos y se refleja en el idioma nacional (4). Puede modificarse por la múltiple accion del tiempo, del trato con otros países y de trascendentales peripecias; pero nunca, nunca llega á variar completamente. Por esta razon el pueblo español aun conserva allá en el fondo de su alma, á pesar de las locas tentativas con que insensatos innovadores han procurado de tiempo en tiempo trasformarlo, la raíz de los primitivos afectos que resaltan en todos los graves conflictos y altas empresas de su vida histórica y nacional.

Materia sobrada encuentran en nuestros anales el pintor y el poeta para trazar con el pincel ó con la pluma cuadros interesantes y dramáticos. Ninguna nacion del orbe ha sido teatro como la nuestra de luchas tan porfiadas y gigantescas; ninguna ha presenciado tan sangrientas catástrofes ni sufrido tan asombroses infortunies; ninguna ha dado tantas muestras de constancia, patriotismo y magnanimidad. Parece como que la Providencia quiso ponerla á prueba para que se evidenciase el cúmulo de virtudes y defectos, cuyo inexplicable maridaje le hace ser un pueblo excepcional; las buenas y malas pasiones que reune; las faltas que más de una vez comprometieron su existencia, y los saludables principios que la libraron milagrosamente de formidables peligros y de una vergonzosa desmem-

Colocado el pueblo español en uno de los extremos del continente europeo, entre dos fuertes barreras levantadas por la naturaleza, los Pirineos que limitan sus fronteras y el mar que ciñe sus costas; teniendo á su espalda la Europa septentrional que habla á su entendimiento, y en frente al Africa, cuyos vientos abrasadores obran sobre su imaginacion, participa en confusa mezcla de las tendencias que distinguen á las generaciones del Norte, y de los estímulos propios de las razas meridionales (2).

Por otra parte, cada una de las colonias expedicionarias que se establecieron en su territorio, cada uno de los conquistadores que le dominaren fué dejando en nuestros afectos, inclinaciones y costumbres rastros más ó ménos profundos de su influencia, como dejan las inundaciones sobre las tierras que devastan señales inequivocas de su curso y nuevos sedimentos de vegetacion.

Los fenicios y cartagineses, al ponerse en contacto con los celtiberos y los cántabros, traen su espíritu marítimo y aventurero; los griegos su condicion impresionable; los romanos el exclusivismo de una raza avasalladora; los suevos, vándalos y alanos su embravecida impetuosidad; los visigodos sus aficiones belicosas y los gérmenes en embrion de la independencia individual; los árabes sus gustos caballerescos y sus floridas inventivas.

Tambien la raza hebrea, por efecto de su contínuo roce con nosotros, nos inoculó algo de la envidia judáica, que vino á exacerbar la acritud de nuestras tumultuosas pasiones.

(Se continuará.)

(1) In lingua enim sapientia dignoscitur; et sensus, et scientia, et doctrina in verbo sensati.—Eccl.—4—29.—Cá bien asi como el cantaro quebrado se conoce por su sueno, otrosi el seso del home es conozido por la palabra.—Alfonso el Sábio.—

(2) Estrabon.—Plinio.

ANUNCIOS.

A TLAS SISTEMÁTICO DE HISTORIA NATURAL PARA USO DE LAS Escuelas y de las amilias, escrito en aleman por Trangot Bromme, y traducido al castellano por D. Juan Ruiz del Cerro. Contiene 36 láminas que representan la imágen exacta de los principales objetos de los tres reinos de la naturaleza. Edicion de lujo.

Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas. Tudescos, 34; precio del tomo encuadernado en rústica, 50 rs. en Madrid y 56 en provincias franco de porte; en tela, 60 y 66 rs.

A NUARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.—CONTIENE ESTE ANUARIO una reseña histórica de todos los centros de instruccion de España

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 4 reales ejemplar en rústica y 10 encuadernado.

SANTOS DEL DIA.

San Julian de Capadocia, mártir; San Cláudio, Obispo; Santa Constanza, martir, y San Silvino.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.-A las ocho y media.-Funcion 97 de abono.-Turno 1.º impar.-Norma.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Ciento por uno.—La llave del paraiso.—Receta contra las suegras.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 2.º-

Teatro del Circo.-A las ocho y media.-Turno 2.º par.-La

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Un leon con calentura.—Mi mujer no me espera.—A primera sangre.—Genio

Tentro Martin.—A las ocho.—La mujer de azúcar.—Un padre de familia.—La frase fatal.—Venganza noble.—Baile.

Salon Eslava.—A las ocho.—Vestir imágenes.—Mi mujer y mi criado.—Flores azules.—La ilusion de un pintor.—Baile.

IMPRENTA NACIONAL.